

Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (casco):

Mixta «Melchor Vicente», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Préjano (casco):

Mixta «José Ortega Valderrama», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Prejano (casco):

Mixta «Javier Diago», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Kuen (casco):

Mixta «Sáenz de Tejada», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— y la de niños de cinco secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Ribafrecha (casco):

Mixta «San Bartolomé», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Rincón de Soto (casco):

Mixta «Eduardo González Gallarza», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Rodezno (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Asensio (casco):

Mixta «Jesús Aleson Tobía», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (casco):

Mixta «San Pelayo», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Soto de Cameros (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros (casco):

Mixta «Nuestra Señora de Tomalos», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Treviana (casco):

Mixta «Ildefonso San Millán», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Tricicos (casco):

Mixta «Juan Manuel de Encio», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tudelilla (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Uruñuela (casco):

Mixta «San Calixto y Santa Paula», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas, la de párvulos y la mixta.

Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (casco):

Mixta «Gonzalo de Berceo», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—y la de niños de dos.

Ayuntamiento de Villar de Arnedo (casco):

Mixta, con dirección con curso, denominada «San José de Calasanz», con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (casco):

Mixta «Virgen de Lomos de Orios», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villar de Torre (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos, denominándose esta agrupación «Dr. Villar».

Ayuntamiento de Zarratón (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se crean escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de párvulos en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Gado».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una de párvulos en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños en Barrio Nuevo, del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Colegio de San Francisco Javier «Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de Jesús».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Vicedirector del Colegio, don Maurilio Estebáñez, don Maximiliano Quijano, don Angel Díez y el Jefe de Estudios del Colegio, que actuará de Secretario.

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Dow Unquinesa, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.

Vocales: El Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante de la Comisión de Enseñanza de la Empresa, un representante de la Comisión de padres de alumnos, el Maestro Director de la Agrupación, que actuará de Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «El Verdugal», del término municipal de Oropesa (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña María de los Angeles Ozores Santamaría, don Iñigo de la Huerta y Ozores.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puentes de Ebro (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Zaragoza».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorga un premio de 10.000 pesetas a cada uno de los Maestros nacionales que se relacionan por servicios excepcionales de carácter docente.

Concedido un crédito extraordinario de quince millones de pesetas, por Ley de 8 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 del mismo mes), bajo el concepto de «remuneraciones diversas», para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por los Maestros de Enseñanza Primaria, y vistas las propuestas formuladas por las Juntas Municipales y por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, los informes emitidos por éstas y por las Comisiones de Acciones Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto y sexto de la Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo séptimo de la referida Orden, ha resuelto otorgar un premio de 10.000 pesetas a cada uno de los Maestros nacionales, en que concurren aquellos méritos, que se relacionan a continuación clasificados por provincias:

ALAVA

D. Marcelino Losa España.
D.^a Leonarda E. Chasco Entavillo.
D.^a Aurelia Rezoyo Moreno.
D.^a Luisa Eusebio Arias Camisón.
D. Tomás Fernández Montoya.
D.^a María Luisa Rodríguez Tirado.
D. Luis Arbalza Arbalza.
D. Joaquín Sáenz de Vicuña.
D. Sixto Arana González.
D. Amado Musito Ochoa.
D.^a Crescencia García Martín.
D.^a Pilar de la Torre Erausquin.
D. Francisco Díaz de Tuesta Aguirre.
D. Tomás Pinedo Alberdi.

ALBACETE

D.^a Ana Mercedes Risueño.
D. Emigdio de Moya Eisman.
D. José de Moya Eisman.
D. Isidoro Gavilán García.
D.^a Soledad García Gómez.
D.^a Mercedes Herrera del Pino.
D. Juan Antonio Játiya Torres.
D.^a Fortunata López Alvarez.
D. Ginés Cremades Vicedo.
D. José Arjona Jiménez.
D. Jesús Hidalgo Carpintero.
D.^a Higinia Tebar Coy.
D. Fermín Belma Carbonell.
D. Esteban Sandoval García.
D.^a María de la O. Liñán Alba.
D.^a Margarita Sotos Descalzo.
D.^a María Camaño Berrueta.
D. Elías Jiménez Lobo.
D. Mariano Garrido Navarro.
D. Abraham Hernández Sánchez.
D. Francisco Navarro García.
D. José Buendía Buendía.

D.^a Consuelo Ortega Sánchez.
D. Angel Ortiz Fernández.
D.^a Ana Vera Rábago.

ALICANTE

D. Antonio Climent Llorca.
D. José Aznar Carmen.
D. Angel Palencia Barber.
D. Domingo Roig Mateo.
D. Tomás Espín López.
D. Joaquín Guillén Doménech.
D. Enrique Cañardó Lain.

ALMERIA

D. José Fernández Rueda.
D. Francisco Fenoy González.
D.^a Gracia Contreras Soria.
D. Abelardo Martínez Fernández.
D. Emilio Soriano Martín.
D.^a Jerónima Reche Cabrexa.
D. Miguel Zurbeldia Vázquez.
D. Alonso Camacho García.
D.^a María Cacho Castrillo.
D.^a Mercedes Peña López.
D. Miguel Simón Téllez.
D.^a Joaquina Cruz Ríos.
D.^a Isabel Caparrós González.
D.^a Angelina Antón Mecabich.

AVILA

D. Federico Rojo Peña.
D.^a Catalina Yuste Elvira.
D. Emiliano Arévalo Jiménez.
D.^a Sotera R. Alcántara Sanz.
D.^a Vicenta Pedruelo Zabal.
D. Alfredo Acevedo Moreno.
D. Serapio Morcillo Hernández.
D.^a Esperanza Fournier Sánchez.
D.^a Demetria de la Cruz Toribio.
D. Segundo Durán Fernández.
D. Juan Corral López.

D.^a Margarita González Moyano.
D. Manuel G. Sotillo Escudero.
D. Restituto García Martín.
D. Pedro Hernández Jaén.
D.^a Rosario García Martín.
D.^a Felipa García García.
D. Fernando Laina Vigil.
D. Luicio González Portela.
D. Manuel Díaz Sánchez.
D.^a Vicenta Iglesias Torres.
D. Pablo J. Conde Rodríguez.
D.^a Marcelina Díaz de Juan.
D.^a Antonia Rodríguez García.
D.^a Ruperta González López.
D. Emilio Martín Mangrané.
D. Teodoro Sánchez Jiménez.
D.^a Encarnación Mesonero de Dios.

BADAJOS

D. José J. Jaime Barriga.
D.^a Purificación Salinero Santos.
D. Manuel Cabrera Valerio.
D. Doroteo Morales Benítez.
D. Gregorio Domínguez Guerrero.
D.^a Felisa Camacho Pagés.
D. José León Domínguez Esteban.
D.^a Emilia Bas González.
D.^a Francisca Fernández Orejudo Casado.
D. Juan Cuarto Rodríguez.
D. Andrés Rodríguez Cerrato.
D.^a Aurelia Pardo García Vinuesa.
D. Antonio Rodríguez Martín.
D. Alice Fernández Botello.
D.^a M.^a Teresa Muñoz Torrego Sánchez.
D. Manuel J. Romero Muñoz.
D.^a Amalia López Muñoz.
D. Manuel Valverde García.
D. Adolfo Serrano Tomé.
D. Antonio Calvo Ferrero.
D.^a Marina López Muñoz.
D.^a Josefina Martín Raya Enríquez.
D. Olegario Azuela Vázquez.